

Obtener el máximo rendimiento del frigorífico

No sobrecargarlo y utilizarlo con la temperatura apropiada, las claves

Si queremos congelar alimentos, el frigorífico ha de tener cuatro estrellas, los de tres no congelan



El frigorífico es un electrodoméstico, de coste medio-alto, imprescindible en nuestro hogar y del que se espera una duración media de no menos de 10 años. Aunque no es el electrodoméstico que más energía consume, conviene adecuar su compra a las necesidades reales de la persona o personas que lo utilizarán. Más en concreto, se recomienda una nevera de 200 litros para una pareja y de entre 300 y 350 litros para una familia de cuatro miembros. Por otro lado, la ubicación de los alimentos en las estanterías del frigorífico no debe realizarse de cualquier modo. Cada producto tiene su zona, y el aire debe poder circular por dentro para que la nevera cumpla su función de enfriar.

Al comprar un frigorífico...

- Fijese en el sistema de estrellas. Cada estrella equivale a -6° grados centígrados. Cuantas más estrellas tenga un frigorífico, más tiempo mantendrá los alimentos congelados en buenas condiciones.
- Los equipos de una sola estrella pueden alcanzar -6°C en la zona del evaporador, que es donde se generan los cubitos de hielo. No congelan alimentos, sólo sirven para conservar durante 24 horas los que se compran ya congelados.
- Los de dos estrellas alcanzan -12°C , suficiente para conservar durante 2-3 días alimentos congelados. Pero no valen para congelar.
- Los de tres estrellas llegan hasta los -18°C , temperatura idónea para conservar durante varios meses alimentos previamente congelados.
- Sólo los frigoríficos de cuatro estrellas tienen potencia para congelar.
- Para una persona es suficiente un frigorífico con una capacidad de entre 100 y 150 litros. Una pareja necesita una nevera de, al menos, 200 litros.
- Para cuatro personas, decidase por un aparato de entre 300 y 350 litros. A partir de cinco personas ha-

ga un cálculo de unos 50 litros por persona. En el mercado pocos frigoríficos tienen más de 600 litros.

- Compare el consumo de energía entre diferentes equipos de la misma capacidad y escoja el de menor consumo. Fijese en las etiquetas energéticas.
- En casa, ubique este electrodoméstico en lugar bien ventilado y alejado de la luz solar, el horno y otras fuentes generadoras de calor.

Frigorífico

- Ajuste los controles de temperatura a la posición que le permita lograr el enfriamiento adecuado. Para la nevera, la temperatura adecuada es 5°C .
- Evite llenar en exceso el frigorífico para que el aire circule libremente entre los alimentos y éstos se refrigieren rápida y eficazmente.
- Ábralo sólo lo imprescindible. Coja lo que desea y ciérrelo enseguida para evitar que pierda frío. La temperatura interna de la nevera sube de 5°C a 10°C en una apertura.
- Compruebe que las puertas de su nevera encajan perfectamente. Si la goma de la puerta no cierra hermética, renuévela.
- Envuelva o guarde los alimentos en recipientes bien cerrados, limpios y secos, para evitar olores, pérdida de humedad, contaminación o mohos en las paredes.

- No introduzca alimentos calientes: pueden dañar el sistema de enfriamiento.
- No mezcle alimentos crudos con cocinados, ni distintos tipos de alimentos: unos pueden contaminar a otros por el contacto. Cuidado con carnes y pescados, que derraman su jugo sobre otros platos, y con las verduras por sus restos de tierra.
- Coloque carnes, pescados y platos preparados en la zona más fría de la nevera. Guarde frutas y verduras en el cajón inferior, que es la parte menos fría de la nevera.
- Limpie periódicamente con agua y jabón las paredes, baldas y cajones de la nevera. No olvide los espirales de condensación.
- Descongele el frigorífico cada tres meses para evitar que el hielo se acumule en las paredes y dificulte el funcionamiento.



Congelador

- Los congeladores que utilizan el sistema "No frost", o congelación sin escarcha, no precisan descongelación periódica, ya que en su interior no se forma escarcha ni hielo, pero es recomendable descongelarlos una vez al año.
- Si desea congelar un alimento, hágalo en trozos bien envueltos o en recipientes cerrados sin aire en su interior.
- Para que circule el aire frío, no sobrecargue el congelador. Coloque al fondo los alimentos más recientes y vaya consumiendo los que lleven almacenados más tiempo. Apunte en cada paquete su contenido y fecha.

Un hospital denuncia la mordedura de un perro a su dueño

Lo que pasó

Acudí al servicio de urgencias de un hospital a causa de una mordedura de mi propio perro, que se produjo cuando intentaba apartarle de otro que se dirigía hacia él y que su amo llevaba suelto. Un mes después recibí una notificación del juzgado en la que se me citaba a fin de "Declaración y ofrecimiento de acciones", apercibiéndome de que, en caso de no comparecer ni alegar causa que me lo impidiese, se me impondría una multa. ¿Es lícito que una entidad o una persona ajena presente una denuncia sin mi consentimiento?

Qué hacer

No sólo es lícito que una persona ajena denuncie unos hechos delictivos, sino que nuestro derecho, tradicionalmente, considera la denuncia como una obligación ciudadana en cooperación con la justicia.

La denuncia presentada por quien no es el perjudicado ni su representante constituye un acto que puede dar lugar a la iniciación del proceso penal, pero sólo los delitos públicos son perseguibles sin la denuncia del concreto perjudicado, mientras que los delitos privados y semipúblicos son perseguibles a instancias del particular ofendido. Los **delitos privados** son los de calumnia e injurias, y **delitos semipúblicos** son los delitos de agresiones, acosos y abusos sexuales, descubrimiento y revelación de secretos, calumnias e injurias contra funcionarios, autoridades o agentes de la misma, abandono de familia, daños causados por imprudencia y delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial y a los consumidores. Finalmente, los **delitos públicos** (que puede denunciar cualquier persona) son el resto de los tipificados en el Código Penal, la mordedura de un perro entre ellos.



Teniendo en cuenta lo anterior, el hospital ha cumplido con la obligación de poner en conocimiento del juez las lesiones que trataron, por si los hechos causantes de esas lesiones fuesen constitutivos de un delito del que la persona que fue tratada en el hospital pudiese ser la víctima perjudicada. Por ello, el juzgado envía una citación para declarar por si la víctima quisiera emprender acciones legales, pero en este caso puede limitarse a declinar puesto que, lógicamente, no va a declarar contra sí misma.

CONSULTORIO

Escribanos, le sugerimos un camino para afrontar su problema.

- Tras estudiar las posibilidades de actuación CONSUMER sugiere a sus lectores la opción que sus servicios jurídicos consideran más conveniente para cada caso concreto. Se trata sólo de una orientación. Recuerde que las cuestiones judiciales son complejas y llenas de circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias.
- Envíenos una carta explicando su problema. Adjunte fotocopias de la documentación que disponga relativa al caso.
- La única contestación a las consultas recibidas será la publicada en estas páginas.

Si un nuevo coche presenta defectos de origen, se puede solicitar la devolución del dinero



Lo que pasó

Compré un vehículo nuevo, pero tras realizar el papeleo y disponerme a recogerlo, me llamó el comercial del concesionario diciendo que el vehículo había llegado defectuoso, que se le encendía "un pilotito", que no disponían de la pieza y que la iban a pedir. Al de

unos días me llamó de nuevo para decirme que no era esa pieza sino otra, y que no había existencias en España, que debían pedirla a Alemania. Les pedí que me explicaran en qué consistía exactamente la avería, cuál sería su actuación para solventar la incidencia, qué efecto tendrá sobre el comportamiento del vehículo, el consumo, la potencia, y el funcionamiento del motor. Tras un largo proceso me contestaron parcialmente: habían cambiado la pieza y el fallo persistía, se trataba ahora de los tubos de impulsión de aire al motor. Sólo he pagado la señal, el vehículo ni lo he visto y ya tiene dos reparaciones. Ya no lo quiero. ¿Puedo negarme a aceptarlo? ¿Puedo solicitar daños y perjuicios?

■ Qué hacer

El objeto de compraventa es un coche nuevo, en perfecto estado y apto para cumplir las prestaciones que le son propias. Por tanto, entregar un vehículo sometido a reparaciones debido a defectos de origen y hacerlo con retraso por falta de repuestos permiten considerar que la obligación del vendedor se ha cumplido defectuosamente. Se ha de requerir al concesionario la documentación escrita relativa a las reparaciones y al estado del vehículo, constanding la identificación de éste. Se esté o no conforme en aceptar el vehículo, se debe conservar la documentación, que será de valor en todo caso.

Si se acepta el vehículo y apareciesen defectos y averías durante el periodo de garantía, se dispondrá de pruebas de las reparaciones anteriores y se podrá solicitar la devolución del precio más daños y perjuicios o la sustitución del vehículo por otro nuevo. Si el cliente desconfía del estado del coche y el retraso en la entrega persiste, puede solicitar por escrito otro vehículo nuevo en optimas condiciones o la devolución de las cantidades entregadas, más los daños y perjuicios reales que se puedan acreditar. Conviene cerciorarse de las condiciones pactadas en el contrato de compraventa o en el precontrato. Para estas gestiones extrajudiciales, se puede acudir a un abogado o a una OMIC. En última instancia, se puede llevar al concesionario vendedor ante los tribunales, pero hay que tener en cuenta la importancia de probar todas las incidencias, la naturaleza e importancia de los defectos de origen y el retraso. Aunque podría decirse que en este caso se produce un cumplimiento defectuoso del contrato imputable al vendedor, un tribunal podría llegar a considerar que el defecto ya ha sido reparado por lo que el vehículo no es inhábil para un uso óptimo.

S E N



El daño fue debido a la impericia del alumno

Un colegio publico de Logroño organizó un viaje de estudios a la playa del Ebro para alumnos de séptimo curso de EGB. Acompañaban a los escolares cuatro profesores del centro. Una mañana todo el grupo acudió a la playa y tres alumnos solicitaron permiso a los profesores para alquilar un patín de pedales. El permiso les fue concedido a condición de no alejarse mucho y estar siempre en aguas donde hicieran pie. Uno de los alumnos resbaló al descender del patín y se golpeó la cintura con la barra de protección. Por los daños sufridos, sus padres solicitaron a la Administración una indemnización de diez millones de pesetas, que fue denegada. Planteado el asunto ante el Supremo, se desestimó de nuevo porque, según dicta la sentencia del 3 de diciembre de 2001, a pesar del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de la Administración Publica, cuando es la conducta de la victima la determinante del daño no puede imputarse a la Administración el infortunio o la negligencia. En esta ocasión, el alumno resbaló al arribar a la orilla pero se estima que el daño sufrido se debió a la impericia de la propia victima.

T E N C I A S

La compañía de asistencia sanitaria indemnizó al paciente

A raíz de una operación, a un cliente de una compañía de asistencia sanitaria le quedaron secuelas irreversibles en el brazo y la mano derecha. Quedó acreditado que dicha lesión en el nervio radial fue consecuencia de un indebido pinzamiento quirúrgico, que no se hubiera producido si el tratamiento

hubiera sido prestado en el tiempo y con los medios adecuados. El paciente reclamó la consiguiente indemnización, y el Alto Tribunal determinó, el 19 de junio de 2001, que de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Compañía debía asumir el pago de

los gastos médicos y la indemnización por las secuelas. Según el Supremo, si bien la póliza no permite la elección de centros y facultativos, el asegurado cumplió con las normas para reclamar la prestación de coberturas, por lo que tiene derecho a reclamar daños y perjuicios.



La empresa de rafting, libre de responsabilidad

Una balsa neumática encalló en una roca durante un descenso de rafting. Para desembarrancarla, el monitor dio orden a los tripulantes de que pasasen a popa y mediante un impulso brusco consiguió liberar la embarcación. Debido a la fuerte corriente la balsa se balanceó y tres de los ocupantes cayeron al agua. Dos de ellos fueron recogidos en piraguas de apoyo, pero el tercero falleció, presuntamente por un fuerte golpe contra una roca. El padre del fallecido demandó a la asociación deportiva organizadora del viaje-excursión y al monitor, pero ambos demandados fueron absueltos por el Tribunal Supremo. Para ello, el Supremo señala, en sentencia del 17 de octubre de 2001 que la participación en la actividad deportiva era voluntaria, su peligrosidad era conocida por el fallecido y que el accidente se produjo dentro del ámbito del

riesgo asumido y aceptado. Además, no hubo por parte de los demandados ningún incremento o agravación del riesgo: en el material utilizado no se apreció el mínimo descuido, la balsa era adecuada y gozaba de todos los elementos de seguridad, el material de protección individual era de primera calidad, el equipo de apoyo actuó correctamente y la maniobra de desencallamiento realizada por el monitor fue correcta.



Un caso similar puede merecer sentencia distinta

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e, incluso, el tribunal que sea competente en la causa pueden determinar fallos distintos.

El Ayuntamiento actuó correctamente al cerrar la discoteca

Una discoteca fue cerrada cautelarmente por un ayuntamiento debido a sus emisiones sonoras, que molestaban a los vecinos del inmueble al rebasar los límites de lo permitido y perturbaban el sosiego y tranquilidad de los residentes, que se habían quejado en numerosas ocasiones. Transcurridos seis días del cierre, tras comprobar el ayuntamiento que los titulares de la discoteca habían realizado las obras de insonorización correspondientes y que los ruidos ya no molestaban a las viviendas inmediatas, se alzó la medida cautelar. No obstante, los propietarios de la discoteca consideraron que el cierre cautelar era una medida antijurídica que les había causado daños económicos, por lo que plantearon el asunto ante los tribunales. El Tribunal Supremo, en su sentencia del 16 de enero de 2002, desestimó sus pretensiones al considerar, entre otros argumentos, que la discoteca había superado los límites sonoros, molestando a los vecinos, y que había omitido realizar las obras necesarias a pesar de los diversos requerimientos municipales. Señala que el ayuntamiento está facultado para decretar el cierre cautelar del local, ya que es un acto administrativo municipal que atiende al derecho-deber de la Administración de velar por el mantenimiento del sosiego y tranquilidad de los ciudadanos.